

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA GENTE DEL MAR.—El Convenio relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente de mar entrará en vigor el 19 de febrero de 1961.

Este Convenio fué adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 13 de mayo de 1958, en la 41 Reunión (marítima). El artículo 8.º del citado instrumento establece que el Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que hayan sido registradas las ratificaciones de dos Estados Miembros de la Organización. Ratificado por Túnez y Ghana, en octubre de 1959 y en febrero de 1960, respectivamente, su vigencia comenzará en febrero de 1961.

El presente Convenio —dice el texto en su artículo primero— se aplica a todo marino empleado con cualquier cargo a bordo de un buque, que no sea de guerra, matriculado en un territorio para el que se halle en vigor el presente Convenio y dedicado habitualmente a la navegación marítima.

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio —según el artículo segundo— deberá, a petición de los interesados, otorgar a sus nacionales que ejerzan la profesión de marino un documento de identidad de la gente de mar conforme a las disposiciones del artículo 4.º de este Convenio. Sin embargo, en caso de que no sea posible otorgar tal documento a ciertos grupos especiales de gente de mar, el Miembro podrá otorgar en su lugar un pasaporte que indique que su titular es marino; este pasaporte surtirá los mismos efectos que el documento de identidad de la gente de mar a los fines del presente Convenio.

El artículo cuarto dice: «El documento de identidad de la gente de mar será de formato sencillo, estará confeccionado con una materia resistente y presentado en tal forma que cualquier modificación sea fácilmente reconocible.

»El documento de identidad de la gente de mar deberá estar en todo momento en poder de su titular. Y todo marino que porte este documento, válido y otorgado por la autoridad competente de un territorio para el cual esté en vigor el presente Convenio, será readmitido en dicho territorio.»

ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

TUCUMÁN (ARGENTINA). I CONGRESO NACIONAL ARGENTINO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—En la ciudad de Tucumán, del 25 al 30 de abril de 1960, se celebró el referido Congreso, convocado por dos entidades: el Instituto Nacional Universitario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo.

La Comisión organizadora la constituyeron los profesores Pinto, Pozo y Tissebaum, con la colaboración de Despontín, Krotoschin y Rivas. Este último, sobre todo, con la cooperación de Cabanellas, Deveali y Ruprecht, tuvo a su cargo la recepción de los congresistas, especialmente invitados del extranjero: profesores Cesarino Junior, de La Cueva, de Ferrari, Freeking Salas y el representante de España, profesor Pérez Botija. Estos fueron designados presidentes de honor del Congreso, desempeñando la presidencia efectiva el veterano profesor de legislación de trabajo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, don Alfredo L. Palacios.

Intervino eficazmente en la organización del Congreso la Universidad de Tucumán y con ese motivo se celebró un homenaje a la misma en la que el profesor Pérez Botija leyó un mensaje de salutación del Rector de la Universidad de Madrid, Sr. Royo Villanova, y la adhesión del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los dos temas generales del Congreso fueron «Codificación» y «Enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». De

este último fué relator el profesor de la Universidad de Córdoba, señor Despontín, y en las deliberaciones de la ponencia tomó parte el representante de la Universidad de Madrid. La ponencia aconseja la difusión del estudio tanto en Universidades e Institutos para universitarios como en la enseñanza y formación de dirigentes sindicales y dirigentes de empresa.

El tema I se dividió en los siguientes subtemas:

1. *Conveniencia y oportunidad de la Codificación del Derecho del Trabajo en la República Argentina.*—La ponencia, que no era muy favorable, fué objeto de amplísima discusión en la que intervinieron casi todos los congresistas, y tras unas fórmulas de los señores Bogliano (Presidente de la Comisión de Trabajo de la Cámara de los Diputados) y Ruiz Moreno (representante de la O. I. T.) se llegó a una solución transaccional, recomendándose se urgieran los trabajos preparatorios de estudio para la labor Codificadora.

2. *Técnica y metodología.*—La ponencia, cuidadosamente preparada por el profesor Krotoschin y un eminente grupo de colaboradores, fué completada, por unanimidad de la Comisión, con las conclusiones de una comunicación enviada por el profesor Pérez Botija.

3. *Delimitación de atribuciones de la Nación y de las Provincias en materia de trabajo en general.*—La Ponencia de la Comisión, presidida por el profesor de Tucumán, señor Tissebaum, partiendo del art. 67 de la Constitución de 1957, recuerda cómo se faculta al Congreso de la Nación a dictar el Código del Trabajo.

En relación con los convenios colectivos el profesor Rivas fué el Presidente y relator de esta Comisión, que tras señalar la naturaleza jurídica de aquellos conflictos, precisó reglas para la fijación de su ámbito territorial y posible referencia en el Código.

4. *Contenido de la Codificación.*—También este subtema se subdividió en otros dos: a) *Materias de Derecho del Trabajo que deben incluirse en el Código.* Presidió y actuó de relator el doctor Pinto, quien hizo en su informe una exposición amplia con valiosa documentación doctrinal y muy especial de autores españoles (ensayos varios de Pérez Botija, monografía de Alonso García, etc.). Se presentó una sistemática muy interesante: Título preliminar (Parte general y Principios fundamentales); Normas sobre regulación del

Contrato de Trabajo; Contratos especiales (trabajo rural, trabajo a domicilio, viajantes de comercio, periodistas, etc.); Reglamentación de trabajo de mujeres, menores y aprendices; Remuneraciones, salario mínimo, protección de la remuneración, participación en beneficios; Normas sobre protección del trabajo (Jornada, etc.); Normas sobre policía laboral en el orden de la salud e higiene; Accidentes y Enfermedades profesionales.

Libro II. Relaciones colectivas de trabajo; Asociaciones profesionales; Convenios colectivos, y conflictos colectivos.

Títulos complementarios; Infracción y penalidades.

En la Comisión actuaron, entre otros, los doctores Demo, Goyena, Moutier, Videla, Morón y Fernández Gianotti. Dicha Comisión incorporó por unanimidad a la Ponencia una propuesta del profesor Pérez Botija, apoyada y defendida por el representante de la O. I. T., señor Ruiz Moreno.

b) *Materias de Seguridad Social propias de la Codificación.*— Actuó de relator el profesor Deveali, quien después de recordar antecedentes conceptuales entre aquella y el Derecho del Trabajo (accidentes, enfermedades inculpables, maternidad, despido, vacaciones, asignaciones familiares e integraciones salariales) contempla la Seguridad Social en la reforma constitucional de 1957 el concepto de subsidiaridad y la distinción entre seguros sociales y asistencia, jubilaciones, autarquías gremiales, descentralización administrativa, protección de la familia y vivienda, sintetizados en una serie de inteligentes conclusiones.

La representación española fué brillante, pues si bien de España se desplazaron únicamente el profesor Pérez Botija y nuestra colaboradora María Palancar, también asistieron al Congreso e intervinieron con fortuna los tratadistas españoles y hoy residentes en Buenos Aires, señores Gallart Folch y Cabanellas, quienes destacaron con sus importantes aportaciones para el desarrollo científico y técnico del Derecho del trabajo y de la seguridad social.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA.—Queremos recoger los últimos textos pontificios de Juan XXIII que reiteran la doctrina social de la Iglesia, básica para una auténtica política social:

«El mundo del trabajo, en sus diversas formas de actividad, todas igualmente nobles y hermosas delante de Dios, tiende a un activo servicio de la convivencia social; lejos de la oposición inhumana de categorías sociales en lucha, busca la colaboración de hermanos que se amen y se ayuden unos a otros sirviendo de este modo a Cristo. (24-IV-1960.)

»Los principios de la doctrina social cristiana son, y siguen siendo, hitos del mundo del trabajo.

»Los principios cristianos significan también trabajo y esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de cada uno, encaminándolas al logro de una feliz prosperidad temporal. (28-IV-1960.)

»Algunos quieren divinizar el trabajo en sí mismo y su continuación rebajando así al hombre al nivel de simple instrumento material. Pero la sana razón y la fe nos enseñan la eminente dignidad de la persona humana y que el trabajo debe tener como resultado final su utilidad.» (23-IV-1960.)

MANO DE OBRA

LA SITUACIÓN DEL EMPLEO EN DINAMARCA DURANTE 1959.—De acuerdo con los datos estadísticos publicados en Dinamarca, el empleo durante el año 1959 se mantuvo a un alto nivel, mientras que las cifras correspondientes al desempleo fueron las más bajas registradas desde el final de la segunda guerra mundial.

El aumento del empleo más importante se experimentó en las industrias textiles, en las de la piedra, cuero y vidrio y en las de metalurgia y siderurgia. Se observará, además, que en la industria textil,

si bien el nivel del empleo no alcanzó al de 1957, con excepción de los últimos meses del año, sin embargo fué superior durante algunos meses al de 1958; el promedio de aumento con relación a 1958 fué casi del 6,5 por 100. En las industrias de la piedra, cuero y vidrio, el aumento del empleo respecto a 1958 fué todavía mayor, llegando casi a un 10 por 100. En las industrias de la metalurgia y siderurgia, el aumento medio fué de un 10 por 100, y el nivel del empleo por mes fué superior al del año anterior y al de 1957.

En 1959 continuó descendiendo el número de trabajadores agrícolas, tendencia que empezó a notarse hace algunos años. El número de trabajadores empleados permanentemente disminuyó en un 7 por 100 con relación al año anterior.

El desempleo fué muy bajo durante todo el año. En determinadas profesiones fué difícil satisfacer la demanda de trabajadores. A finales de noviembre de 1959, se hallaban sin empleo 30.300 asegurados, es decir, el 4,2 por 100 del total de asegurados, en comparación con 47.500 en 1958 (6,7 por 100). En diciembre de 1959 el desempleo se elevó a 98.900 personas (13,6 por 100), frente a 124.400 (17,4 por 100) en el año anterior.

MIGRACIONES

LA INMIGRACIÓN EN CANADÁ EN 1959.—El Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá ha publicado recientemente los datos estadísticos correspondientes a la inmigración en ese país en 1959.

Dichos datos ponen de manifiesto que el número total de inmigrantes llegados a Canadá en 1959 fué de 106.928, lo cual representa una disminución aproximada del 15 por 100 respecto del año anterior, durante el cual inmigraron al citado país 124.851 personas.

En 1959, al igual que en 1958, el grupo más numeroso de inmigrantes fué el de los italianos (el 25,1 por 100 del total). Los otros grupos más importantes de inmigrantes para los dos años considerados fueron los correspondientes a las nacionalidades o a los países siguientes: británicos, el 18,1 por 100 en 1959, frente al 21,3 por 100 en 1958; estadounidenses, el 10,6 por 100 en 1959, frente al 8,7 por

100 el año anterior; alemanes, el 10,1 por 100, frente al 11,6 por 100; holandeses, el 5 por 100, frente al 6,1 por 100; griegos, el 4,6 por 100, frente al 4,3 por 100; portugueses, el 4,1 por 100, frente al 1,7 por 100.

A pesar de haber disminuído en 1959 la cifra total de inmigrantes, en comparación con 1958, se ha podido comprobar un aumento considerable del número de inmigrantes de origen portugués (que se elevó de 2.177 a 4.354), polaco (que pasó de 2.996 a 3.733) y judío (que fué de 2.290 en 1958 y de 2.686 en 1959). Debe señalarse también que el número de inmigrantes de origen latinoamericano (italianos, franceses, portugueses y españoles) representó en 1959 el 31,3 por 100 de la inmigración total.

Los inmigrantes económicamente activos se dedicaron principalmente a las industrias de transformación, mecánicas y de la construcción (el 12 por 100), así como al sector de los servicios personales (el 9,1 por 100). Los otros grupos profesionales de alguna importancia, a lo largo del año considerado, por lo que se refiere al número de inmigrantes a ellos dirigidos, fueron los obreros no calificados (el 8,4 por 100); las personas que ejercían profesiones liberales (el 6,5 por 100); los empleados de oficina (el 5,1 por 100), y los trabajadores en la agricultura (el 4,6 por 100).

Al igual que durante el año 1958, y en contraste con los años precedentes, las mujeres fueron, en 1959, más numerosas que los varones, ya que representaron el 51,9 del volumen de inmigrantes.

El 52,5 por 100 de los inmigrantes eran personas que tenían entre veinte y treinta y nueve años. Los adolescentes de edades comprendidas entre quince y diecinueve años sumaron 9.052. El número de niños de menos de quince años ascendió a 24.206, es decir, el 22,6 por 100 del total de inmigrantes en el año considerado.

SEGURIDAD SOCIAL

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO.—El 31 de diciembre de 1959 se promulgó en México un Decreto que modifica varias partes de la ley del Seguro Social.

Desde su adopción el 31 de diciembre de 1942 se han introducido importantes reformas a la ley en diciembre de 1947, en febrero de 1949 y en diciembre de 1956. El actual Decreto tiene por objeto, principalmente, mejorar las prestaciones que se venían concediendo y extender el campo de aplicación del régimen vigente a otros sectores de la población.

Extensión del campo de aplicación.—A fin de facilitar la inclusión en el Seguro Social obligatorio de ciertos grupos todavía no protegidos, el nuevo Decreto dispone que el Poder Ejecutivo Federal podrá, previo estudio y aprobación del Instituto Mexicano del Seguro Social, incluir en el régimen a los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas, a los aparceros y a los medieros. Igualmente podrá hacer que el régimen del seguro obligatorio proteja a ciertas categorías de trabajadores urbanos independientes, como los artesanos, los pequeños comerciantes y las personas que ejercen profesiones liberales. Las fechas y modalidades de implantación del Seguro Social obligatorio previsto para los nuevos sectores de la población, incluyendo al sector agrícola, serán determinadas mediante decretos especiales que al efecto dictará el Poder Ejecutivo Federal.

Respecto al Seguro Social en el campo, las reformas aludidas han dividido a los asegurados en tres grupos: a), los asalariados, cuyo grupo queda incluido dentro del régimen ordinario del Seguro Social; b), los miembros de las sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal, para los cuales se fijan normas que permiten financiar y garantizar su aseguramiento; c), los ejidatarios y pequeños agricultores que no pertenecen a las sociedades mencionadas y para cuyo grupo se dictará una reglamentación especial a los fines de su incorporación.

Ampliación de los grupos de salarios y aumento de prestaciones. Debido a la necesidad de ajustar, periódicamente el salario máximo asegurable en vista de los cambios que se producen en los niveles de salarios, y con el propósito de aplicar el principio de solidaridad social en que debe basarse todo régimen de seguridad social, fueron incorporados dos nuevos grupos de salarios, designados con las letras O y P, a la escala que estaba en vigor. Como resultado de esta reforma, el grupo de salarios más altos a que puede asignarse un asegurado, tanto para el cómputo de las cotizaciones como para el de

las prestaciones, que era anteriormente de 50 pesos diarios y más, será, en adelante, de 80 pesos diarios y más. Por consiguiente, los asegurados que pertenezcan a los grupos O y P pueden ahora disfrutar de prestaciones más altas, puesto que éstas se calcularán en el futuro sobre la base de un salario asegurable superior.

En el seguro de riesgos profesionales el subsidio diario de incapacidad temporal, alcanzará hasta 90 pesos diarios en lugar de 60 pesos, que era el máximo vigente antes de la reforma, y las pensiones de incapacidad permanente podrán alcanzar la suma de 1.800 pesos mensuales en lugar de 1.200 pesos mensuales. Igualmente, las pensiones de invalidez y vejez podrán alcanzar la cuantía básica anual de 11.138,40 pesos en lugar de 7.419,40 pesos.

En virtud de la actual reforma, el subsidio diario de enfermedad y maternidad será aumentado del 50 al 60 por 100 del valor medio del grupo del salario de cotización. Por otra parte, el monto mínimo de las pensiones de invalidez, vejez y muerte ha sido aumentado de 120 pesos a 150 pesos mensuales.

Cotizaciones.—La nueva legislación dispone un ligero aumento de las cotizaciones semanales que corresponde pagar a los empresarios y a los asegurados para cubrir los gastos emanados del Seguro de Enfermedad y Maternidad, y con el objeto de compensar el alza del costo de esta rama de seguro, ocasionada por la constante mejora de los servicios médicos. La tasa de cotización que antes equivalía al 6 por 100 del salario (empresario, 4 por 100, y asegurado, 2 por 100), ha sido fijada en 6,75 por 100 (empresario, 4,50 por 100, y asegurado, 2,25 por 100).

EDUCACIÓN OBRERA

CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SINDICALISTAS CRISTIANOS. *Tercer Curso Internacional de Educación Obrera.*—La Confederación Latinoamericana de Sindicalistas Cristianos (C. L. A. S. C.) organizó su tercer curso de educación obrera en Quito (Ecuador), del 15 de octubre al 5 de diciembre de 1959.

Asistieron setenta y ocho participantes procedentes de quince paí-

ses de América del Sur, de América Central y de la región del Caribe. El curso se dictó en los locales de la Confederación Ecuatoriana de Trabajadores Católicos y fué dirigido por el consejero jurídico de la Confederación. También estuvo representada la Oficina Internacional del Trabajo.

Labor preparatoria.—Cada delegación realizó un trabajo preparatorio considerable basado en un cuestionario que le envió la C. L. A. S. C. con motivo de su designación. Las informaciones de orden económico, social y sindical así recogidas fueron siempre utilizadas en las discusiones sobre los diversos trabajos.

Programa.—El programa del curso comprendía los siguientes aspectos:

- a) Situación social (nivel de vida, de vivienda, alimentación, distribución de la riqueza, regiones rurales, educación).
- b) Situación económica (geografía, recursos agrícolas, minerales, industrialización, comercio).
- c) Situación jurídica (la organización sindical y la legislación, los conflictos del trabajo, las reformas urgentes).
- d) Programa de acción (conquista de las masas, solidaridad sindical, constitución de sindicatos de profesionales, cambio de estructura sobre los planes económicos y cultural, papel de los sindicatos).
- e) El sindicalismo actual (resultados obtenidos en los siguientes dominios: estructuras sindicales, salarios mínimos, contratos, seguridad social, educación, modificación de las estructuras, legislación; las diversas centrales internacionales).
- f) El sindicalismo potencial (estructuras, corrientes ideológicas, problema de la unidad, constitución de sindicatos por profesiones).
- g) El desarrollo económico (agricultura, industrialización, mano de obra, mercado común).

Además se dictaron conferencias sobre las Naciones Unidas, la U. N. E. S. C. O., así como sobre la Comisión Económica para América Latina. La Oficina Internacional del Trabajo fué asimismo

objeto de varias monografías sobre los convenios internacionales del trabajo, la libertad sindical y la educación obrera.

El curso revistió un carácter estrictamente educativo en el sentido de que no se formuló ninguna conclusión acerca de la actitud que habría de adoptar el sindicalismo cristiano, la que fué definida en el III Congreso de la C. L. A. S. C., celebrado en Quito (Ecuador) del 6 al 9 de noviembre de 1959.

Contribución de la U. N. E. S. C. O. y de la O. I. T. — La U. N. E. S. C. O. ayudó a organizar este curso pagando los gastos de viaje de algunos de los participantes. La O. I. T. aportó una contribución análoga y además suministró documentación y envió conferenciantes. Esta contribución de la O. I. T. responde a su programa de educación obrera.

FRANCIA. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES LLAMADOS A ASUMIR RESPONSABILIDADES SINDICALES. — El 28 de diciembre de 1959 se adoptó en Francia una ley para promover la formación en cuestiones económicas y sociales de los asalariados llamados a ocupar cargos de responsabilidad en el movimiento sindical.

La nueva ley dispone que la formación de los trabajadores asalariados, llamados a asumir responsabilidades sindicales, especialmente en órganos de un carácter económico y social, puede proporcionarse: a), en centros especializados, afiliados a las organizaciones sindicales más representativas, o, b), en institutos o facultades universitarios.

Los institutos especializados, cuya competencia total o parcial haya sido reconocida por las organizaciones sindicales, pueden también tomar parte en la formación de los trabajadores de que se trata y obtener la ayuda financiera que se indica más adelante, a condición de haber sido aprobados por el Ministerio de Trabajo y de cumplir las condiciones aplicables a la preparación de sus programas de estudio.

La labor de esos varios centros en la formación de trabajadores para asumir responsabilidades sindicales permitirá que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para participar en las negociaciones entre el personal y la dirección de las empresas, así

como en consejos consultivos y otros órganos de carácter social y económico. Dicha formación servirá, a la vez, para ayudar a los trabajadores a comprender mejor los aspectos técnicos de la empresa y abordar con mayor conocimiento de causa los diversos problemas sociales y económicos, tanto nacionales como internacionales.

La ayuda del Estado a los diversos órganos que participen en la formación de trabajadores para asumir responsabilidades sindicales, queda asegurada por medio de créditos especiales, los que figurarán en los presupuestos de los Ministerios del Trabajo y de Educación Nacional, con el propósito de ayudar a sufragar los gastos de enseñanza y conceder becas a los interesados. Esta ayuda será concedida previa sumisión por parte de la institución de enseñanza a la autoridad competente del programa de estudios, así como de detalles sobre los temas enseñados y de la duración de los cursos de formación.

ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

REUNIÓN GENERAL ANUAL DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS BRITÁNICOS.—La Confederación de Empresarios Británicos celebró su reunión anual en Londres el 8 de marzo de 1960.

Horas de trabajo y peligro de inflación.—El presidente declaró que consideraba algo inciertas las perspectivas económicas existentes. Algunos economistas no ven una causa inmediata de preocupación pero temen que se vuelva a producir una inflación.

Medidas contra la inflación y tarea del Gobierno.—Si el Gobierno tuviera que recurrir a la adopción de métodos contra la inflación, serían los empresarios los primeros en sufrir las consecuencias, aunque más tarde la presión de tales medidas terminaría afectando a toda la comunidad. En estas circunstancias, los empresarios deben intentar cuanto esté a su alcance a fin de evitar una situación que hiciera necesaria la adopción de tales medidas. En el mundo moderno la responsabilidad de los empresarios, aunque importante, no es necesariamente decisiva. El Gobierno, con sus gastos, contribuye en gran manera a ejercer esta presión en la economía.

CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS CRISTIANOS. — 26.^a Reunión del Consejo.—Del 9 al 11 de diciembre de 1959 se celebró en Estrasburgo la 26.^a Reunión del Consejo de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos.

Los delegados representaban a las cuarenta y siete confederaciones nacionales y las once confederaciones internacionales profesionales afiliadas a la C. I. S. C. Entre los invitados figuraban el señor Benvenuti, secretario general del Consejo de Europa, un representante de la Comunidad Económica Europea, representantes de diversas organizaciones de trabajadores y de jóvenes, y el señor P. S. J. Serrarens, secretario general honorario de la C. I. S. C. La Oficina Internacional del Trabajo estuvo representada por un observador.

El Consejo adoptó una resolución en la que se recuerda que sus órganos directivos han pedido ya en varias ocasiones a los organismos internacionales de carácter oficial:

a) Que las medidas técnicas de expansión sean formuladas y aplicadas teniendo siempre por mira el progreso de la humanidad.

b) Que la ayuda a los países en vías de desarrollo por intermedio de la O. N. U. y de los organismos especializados pueda disponer de fondos sustanciales mantenidos por contribuciones importantes de los Estados que están ya relativamente bien equipados.

c) Que la realización de un desarme progresivo, simultáneo y controlado, acompañado de sanciones, permita reconversiones presupuestarias e industriales de eficacia cierta.

d) Que se dé prioridad a los programas esenciales de higiene, salubridad, seguridad, urbanismo y vivienda.

e) Que la orientación de las inversiones revista un carácter social educativo bien definido, principalmente en materia de instrucción elemental, de formación profesional y de perfeccionamiento técnico.

f) Que la lucha contra el analfabetismo se lleve a cabo conforme a métodos modernos.

Una resolución sobre la acción de la U. N. E. S. C. O. en favor de los trabajadores invita a las organizaciones nacionales afiliadas a

la C. I. S. C. a iniciar gestiones ante sus Gobiernos y ante su Comisión nacional respectiva, con objeto de lograr mantener en el presupuesto de la U. N. E. S. C. O. los créditos en favor de los trabajadores y, en particular, los destinados al programa de intercambio de trabajadores.

Programa social para las regiones en vías de desarrollo.—En este sentido se propuso de inmediato :

- a) La intensificación de la enseñanza primaria obligatoria con el apoyo y la cooperación financiera de los organismos internacionales y especializados.
- b) La adopción de un mínimo de legislación social sobre salarios, convenios colectivos, prestaciones familiares, pensiones de jubilación, etc., conforme a las normas de la O. I. T.
- c) La garantía de precios mínimos para los productos básicos de los países en vías de desarrollo, ya que estos precios han obedecido siempre las fluctuaciones de una economía basada en las utilidades.

El Consejo recomendó a todos los Estados que constituyan, en todos los niveles, comisiones económicas y sociales encargadas, con participación de los trabajadores, de la preparación de planes y programas de expansión económica y social.

Reiteró su propuesta de consagrar a las inversiones sociales y económicas de los países en vías de desarrollo, los capitales que los países ya desarrollados debieran constituir con fondos procedentes de sus ingresos nacionales, reduciendo o suprimiendo sus gastos para armamento o mediante cualquier otro medio legítimo.

CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SÍNDICALES LIBRES.—*Sexto Congreso Mundial.*—El sexto Congreso Mundial de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (C. I. O. S. L.), que coincidió con el décimo aniversario de su fundación, se celebró en Bruselas del 3 al 11 de diciembre de 1959 bajo la presidencia del señor A. Geijer (Suecia).

Asistieron al Congreso unos doscientos delegados y consejeros

de setenta organizaciones afiliadas, pertenecientes a cincuenta y ocho países y territorios, que cuenta en conjunto con más de cincuenta millones de trabajadores sindicados. Estaban presentes, además, los representantes de dieciocho secretariados profesionales internacionales y de diversas instituciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como observadores de quince organizaciones sindicales. La Organización Internacional del Trabajo envió un observador.

En su discurso presidencial, el señor Geijer dijo que en sus diez años de existencia la C. I. O. S. L., cuyo número de afiliados se había elevado de 48 a 56 millones, había llenado muchos vacíos en el mapa sindical del mundo.

El señor Geijer afirmó que no había mejor protección contra la explotación del trabajador que un movimiento sindical poderoso en cada país y en el ámbito internacional y que los trabajadores organizados eran la única fuerza que pudiera oponer resistencia al totalitarismo. Encareció al Congreso que estudiara la forma de dotar a la C. I. O. S. L. de mayores recursos, tanto humanos como financieros, para que pudiera hacer frente a las tareas enormes que debía cumplir, y a este propósito sugirió que todas las organizaciones afiliadas contribuyeran con el equivalente de una hora de salario por miembro y por año al Fondo de Solidaridad Internacional de la C. I. O. S. L., que debía servir, ante todo, y primordialmente, para costear planes a largo plazo, tales como escuelas, programas de asistencia técnica sindical y campañas más amplias de organización sindical.

Resoluciones adoptadas por el Congreso.—El Congreso adoptó una serie de resoluciones, algunas de las cuales se resumen a continuación.

Derechos sindicales.—El Congreso reafirmó el derecho de todos los trabajadores del mundo a ejercer plenamente la libertad sindical y manifestó su apoyo a las organizaciones afiliadas y a los secretariados profesionales internacionales que batallan por obtener esa libertad en la práctica. Instó a todos los sindicalistas democráticos a que se adhieran a la campaña que sostiene la C. I. O. S. L. en el mundo entero para hacer reaccionar a la opinión pública contra cada viola-

ción de esos derechos, utilizando al máximo los medios de que disponen los propios sindicatos, así como las cooperativas y otras entidades civiles con ideales afines, además de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, sobre todo la O. I. T.

El logro de una economía mundial dinámica.—El Congreso pidió a todas las organizaciones afiliadas que insistieran ante sus respectivos Gobiernos: a), para que eliminen los obstáculos que se oponen al comercio internacional basado en el mantenimiento de normas internacionales del trabajo justas; b), para que tomen medidas apropiadas a fin de lograr que los frutos de los nuevos adelantos industriales derivados de la automatización, del progreso tecnológico y de la aplicación de la energía atómica se utilicen para elevar los niveles de vida en general, y c), para que se unan con los Gobiernos de otros países en un esfuerzo denodado por liquidar la pobreza, la ignorancia, la enfermedad y la explotación de los trabajadores.

Integración económica regional.—Con objeto de alcanzar el máximo de integración y cooperación, el Congreso encareció que se hicieran todos los esfuerzos posibles para extender la integración económica de Europa a otras naciones y que se celebraran amplias consultas por conducto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y demás organismos internacionales competentes acerca de los efectos de las medidas de integración.

Naciones Unidas.—El Congreso reiteró una vez más su total apoyo a las Naciones Unidas y rogó que la siguieran sosteniendo todas las organizaciones afiliadas a la C. I. O. S. L. También pidió que los Estados miembros de la O. N. U. la respalden con mayor vigor para que pueda desempeñar un papel más importante en el establecimiento de la paz mundial, de la libertad y de la justicia social.

La Organización Internacional del Trabajo.—El Congreso envió un saludo cordial a la O. I. T. con motivo de su 40 aniversario. Pidió a todas las organizaciones afiliadas que gestionen activamente ante sus Gobiernos la ratificación y aplicación efectiva de todas las normas internacionales del trabajo adoptadas por la O. I. T. y que defiendan a dicha Organización contra cualquier tentativa de cercenar el alcance de sus actividades, las que por el contrario es necesario ampliar más aún. Invitó a la O. I. T. a examinar las repercusiones

siones sociales de los problemas económicos y a mejorar y simplificar el procedimiento que aplica para considerar las quejas relativas a los atentados contra la libertad sindical. El Congreso sugirió que la O. I. T. adopte en la primera oportunidad un nuevo convenio internacional sobre la reducción de las horas de trabajo y haga el máximo que le sea posible, de acuerdo con las Naciones Unidas y las demás organizaciones especializadas, para fomentar el pleno empleo y la elevación de los niveles de vida y de trabajo en el mundo entero.

Fondo de solidaridad internacional.—El Congreso reafirmó la necesidad de constituir un Fondo de Solidaridad Internacional para ayudar a los trabajadores que hayan sido víctimas de medidas represivas o de catástrofes nacionales o industriales, así como para fortalecer al movimiento sindical libre de manera que pueda trabajar en pro del mantenimiento y afianzamiento de las sociedades democráticas y de la elevación de los niveles de vida del trabajador. Hizo un llamamiento a los sindicalistas libres de todos los países para que apoyen y sostengan dicho Fondo con el mayor empeño.

Otras resoluciones.—El Congreso también adoptó otras resoluciones que se referían a: causas de tensión internacional; paz duradera y desarme universal; dictadura y opresión; colonialismo y discriminación racial.

PRIMERA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ORGANIZACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.—Del 8 al 12 de febrero de 1960 se realizó en la ciudad de México, bajo los auspicios de la Internacional de Servicios Públicos (I. S. P.) y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de la República de México (F. S. T. S. E.), la primera Conferencia Interamericana de Organizaciones de Funcionarios Públicos.

Asistieron a la Conferencia ciento veintidós delegados en representación de organizaciones de funcionarios de servicios públicos de los siguientes países y territorios del Hemisferio Occidental: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos de Norteamérica, Guayana Británica, Honduras Británica, Jamaica, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, Trinidad y Tabajo, Uruguay y Venezuela.

La Conferencia repartió el estudio de su orden del día en cuatro comisiones de trabajo adoptando después en sesión plenaria las decisiones sugeridas por las mencionadas comisiones. Algunas de las decisiones más importantes adoptadas fueron las siguientes:

Declaración de derechos mínimos.—Recomendar a todos los países que estudien la posibilidad de reunir legislación básica sobre servidores públicos en una sola ley en forma de estatuto que contenga los derechos y deberes de los servidores de la administración pública. Asimismo, recomendar la adopción de una declaración de derechos mínimos de los servidores públicos, que establezca:

- a) El derecho a trabajar, que «no debería ser mermado por circunstancias de pobreza que obliguen al trabajador a aceptar condiciones injustas, inhumanas e indignas a cambio de su trabajo».
- b) El derecho de asociación.
- c) El derecho de huelga.
- d) El derecho de estabilidad en el empleo.
- e) El derecho al ascenso basado en la capacidad y la antigüedad.
- f) El derecho a vacaciones anuales pagadas, al descanso semanal y a licencia por enfermedad con pago de salario.
- g) El derecho a una remuneración establecida por legislación o acuerdo colectivo.
- h) El derecho a salario igual por trabajo igual, sin consideración de sexo.
- i) El derecho a someter querellas al organismo estatal previamente establecido, cuyas decisiones deberían tener fuerza de ley.
- j) El derecho a seguridad social para recibir compensaciones en casos de accidentes o enfermedad, servicios médicos y medicinas gratuitas para el servidor público y su familia, pensiones iguales al salario completo después de un período máximo de treinta y cinco años de servicio, y seguros de invalidez, readaptación y vida.

Declaración de principios.—La Conferencia resolvió hacer la siguiente declaración de principios:

«Los funcionarios públicos son servidores de la comunidad y no deben estar a merced de ningún partido o agrupación política. El empleado público goza de todos sus derechos políticos como ciudadano. Por lo tanto, los servicios que preste no deben sufrir la intervención de la política partidista.

»La neutralidad del servicio y del servidor público debe ser una de las características fundamentales de la administración pública democrática.

»La garantía de iguales oportunidades a todos los ciudadanos para el acceso a los cargos públicos es la esencia misma del régimen democrático.

»Los servidores públicos deben estar protegidos contra las intervenciones políticas y las actuaciones de cualquier grupo de presión.»

Recomendaciones programáticas.—La Conferencia recomendó:

a) Que las organizaciones de servidores públicos del Hemisferio Occidental colaboren con sus respectivos Gobiernos en todas aquellas actividades que beneficien a los pueblos de sus países, tales como campañas por el bienestar, la educación y la salud.

b) Que las organizaciones de servidores del Estado y los Gobiernos estimulen las actividades educativas con el objeto de perfeccionar el funcionamiento de los servicios públicos.

c) Que las organizaciones establezcan cooperativas de consumo y de crédito, viviendas cooperativas, casas de reposo y centros de vacaciones para servidores públicos.

d) Que las organizaciones de servidores públicos y sindicatos tengan la obligación ineludible hacia la comunidad de brindar su apoyo y ayuda activa a aquellas organizaciones que, mediante su actividad pública, demuestran su adhesión a los principios democráticos y la práctica de los mismos y tratan en

cualquier forma de fomentar el bienestar general de la comunidad.

e) Que es indispensable que los Estados garanticen a los servidores públicos condiciones de trabajo de acuerdo con el sistema administrativo moderno, entre las cuales se incluyan: la estabilidad, el estímulo mediante un sistema de mérito, el mejoramiento cultural y económico y el perfeccionamiento individual y colectivo de los servidores públicos.

La Conferencia decidió, finalmente, luchar para que se eleve a la categoría de norma constitucional el derecho de sindicación, principalmente, el derecho de huelga y la contratación colectiva de los trabajadores al servicio del Estado, dentro de las condiciones específicas de cada país.

COOPERACIÓN Y ARTESANÍA

BOLIVIA. LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.—Para impulsar el movimiento cooperativo en Bolivia el Gobierno ha promulgado una ley general de cooperativas que entró en vigor en el año 1959.

Se creó el Consejo Nacional de Cooperativas, al que se ha encomendado el fomento, asistencia técnica e inspección de cooperativas, federaciones y confederaciones.

El Consejo Nacional de Cooperativas está formado por representantes de seis ministerios, de dos bancos y de la Confederación Nacional de Cooperativas. Este nuevo organismo no dependerá de ningún ministerio en particular, sino que será autónomo, con dependencia directa de la Presidencia de la República.

Una de las primeras actividades del Consejo Nacional de Cooperativas fué la de organizar una discusión en mesa redonda sobre cooperativas, a la que fueron invitados técnicos de distintos organismos públicos y privados para estudiar problemas tales como la repoblación forestal, agricultura, extensión agrícola, salubridad rural, mercados y créditos sujetos a inspección y relacionados con la organización de sociedades cooperativas.

MIGUEL FAGOAGA